



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación

Nº de orden: 792 / O17

Interesado: , AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

D.N.I./N.I.F.: P3727600C

Extracto: EXPEDIENTE INCOADO PARA LA ENAJENACIÓN EN PÚBLICA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS EN PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

ANUNCIO DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES

En el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos girados a cargo de los deudores que se dirán fue dictado con fecha 31 de octubre de 2017 por la Sra. VicetSORERA del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca acuerdo de enajenación de bienes inmuebles mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

PRIMERO.- Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública **EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10,00 HORAS**, en el Salón de Actos del **CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO "JULIÁN SÁNCHEZ EL CHARRO"**, sito en la Plaza de la Concordia, de Salamanca.

SEGUNDO.- Que los bienes objeto de enajenación, son los que se detallan en el ANEXO 1, con especificación de la identidad de cada deudor, descripción íntegra del bien, situación, datos de inscripción registral, valoración, cargas, y tipo mínimo para la subasta.

TERCERO.- Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate. No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

CUARTO.- Los títulos disponibles y documentación del expediente podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en las dependencias de Recaudación Ejecutiva del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, sitas en Calle Espoz y Mina 16-18 3ª planta, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes..

QUINTO.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos, tanto de la deuda no



ingresada como de los intereses que se hayan devengado y se devenguen hasta la fecha del pago, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento.

SEXTO.- Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

SÉPTIMO.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Salamanca en la forma y con los requisitos que se indicarán en el punto 8º.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta en el caso de no existir otras ofertas.

OCTAVO.- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para el lote por el que deseen pujar, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Salamanca -Recaudación Municipal- y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

NOVENO.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107.

No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta



en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de 15 minutos para que quienes deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

DECIMO.- Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

DECIMOPRIMERO.- Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibile la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en cuyo caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

DECIMOSEGUNDO.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y los derivados de la inscripción en el



Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Salamanca, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

DECIMOTERCERO.- El Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIAS

En caso de que no fuera posible la notificación personal de la subasta al deudor y a su cónyuge, se entenderá realizada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto.

RECURSOS

Contra la correspondiente providencia, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente, tal y como establece el art. 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 73 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

LOTE NÚMERO 1

DILIGENCIA DE EMBARGO: 25 de marzo de 2015

TIPO DE BIEN: Inmueble urbano

PROPIETARIO: Cámara Agraria Provincial de Salamanca, en liquidación.

DESCRIPCIÓN: Local en la planta baja del edificio sito en Salamanca, Paseo de Canalejas número 92, antes 38, situado a la derecha entrando del portal de acceso a las viviendas. Mide seiscientos metros cuadrados.

REGISTRO: Registro de la Propiedad número 4 de Salamanca, al Tomo 3234, Libro 409/2, Folio 72, Finca registral número 31.130.

REFERENCIA CATASTRAL: 6383601TL7368C0002HT



VALORACIÓN: 910.981,50€
CARGA: 89.182,94€
TIPO DE LA SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 821.798,56€
IMPORTE DEL DEPÓSITO: 164.359,71€
TRAMOS: 3.000,00€

LOTE NÚMERO 2

DILIGENCIA DE EMBARGO: 21 de enero de 2016
TIPO DE BIEN: Inmueble urbano
PROPIETARIO: Salazar Salazar Ramón y Salazar Bermúdez Gloria, con carácter ganancial.
DESCRIPCIÓN: Local número 1 de la planta de locales comerciales, del bloque número veintitrés, Parcela C, en la Calle Maestro Salinas número 35, Primera Fase del Barrio San José Obrero de esta ciudad de Salamanca. Mide setenta metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados.
REGISTRO: Registro de la Propiedad número 4 de Salamanca, al Tomo 3185, Libro 393, Folio 137, Finca registral número 31.427
REFERENCIA CATASTRAL: 6264601TL7366C0002TJ

VALORACIÓN: 30.606,69€
CARGA: Sin cargas conocidas
TIPO DE LA SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 30.606,69€
IMPORTE DEL DEPÓSITO: 6.121,34€
TRAMOS: 1.000,00€

LOTE NÚMERO 3

DILIGENCIA DE EMBARGO: 26 de julio de 2016
TIPO DE BIEN: Inmueble urbano
PROPIETARIO: Terruño de la Meseta SL
DESCRIPCIÓN: Piso tercero derecha de la casa número quince de la Calle Azafranal, número 25 de Salamanca. Tiene una superficie de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados.
REGISTRO: Registro de la Propiedad número 4 de Salamanca, al Tomo 4637, Libro 1453, folio 196, Finca registral número 68707
REFERENCIA CATASTRAL: 6187610TL7368E0009ZU

VALORACIÓN: 530.478,13€
CARGA: Sin cargas conocidas
TIPO DE LA SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 530.478,13€
IMPORTE DEL DEPÓSITO: 106.095,63€
TRAMOS: 3.000,00€

LOTE NÚMERO 4

DILIGENCIA DE EMBARGO: 9 de septiembre de 2016
TIPO DE BIEN: Inmueble urbano
PROPIETARIO: Sánchez López Palmira
DESCRIPCIÓN: Vivienda en la planta baja de la casa sita en esta capital, en la Calle Adela Lastra número 20. Se encuentra situado a la derecha entrando desde la calle, estando señalado con la letra A. Mide una superficie de sesenta metros con un decímetro cuadrados útiles.



REGISTRO: Registro de la Propiedad número 4 de Salamanca, al Tomo 4096, Libro 912, Folio 55,
Finca registral número 1324

REFERENCIA CATASTRAL: 6395408TL7369E0001MH

VALORACIÓN: 134.937,28€

CARGA: Sin cargas conocidas

TIPO DE LA SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 134.937,28€

IMPORTE DEL DEPÓSITO: 26.987,45€

TRAMOS: 2.000,00€

Salamanca, a 13 de noviembre de 2017

EL RECAUDADOR EJECUTIVO,